

Deberán ser depositados junto al saldo de precio, dentro de los 5 días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. La subasta se realizará conforme a lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CCPC y Ac. 3604/12 Res. SCBA 2069/12. Extensión 3 minutos previos al cierre de la subasta si algún postor oferta un precio más alto, el tiempo para el cierre de esta se ampliará automáticamente 10 minutos más. Se hace saber asimismo que se permite la compra en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos, se prohíbe la cesión del acta de adjudicación. De no triunfar en la puja, el depósito les será devuelto una vez terminada la subasta automáticamente, mediante oficio, salvo que se haya efectuado "reserva de postura", en cuyo caso se hará efectivo solo ante una solicitud expresa. Acta de adjudicación por razones de celeridad y economía procesal se fijará una vez aprobada la venta del bien se realizará por videoconferencia, mediante el sistema Microsoft Teams. A tales fines, en el acto de subasta deberá el adjudicatario y el martillero interviniente denunciar los correos electrónicos personales. Debiendo comparecer el martillero y adjudicatario muniendo de formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía e integración de precio, constancia de código de postor. En el mismo acto constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado a los efectos legales pertinentes. Martillero interviniente: Mario Adalberto Bellomo T° VI F° 112 Mat. N° 1521 del DJA, con domicilio en Pringles 2496 de Olavarría (02284) 415007, domicilio electrónico constituido 20165378513@cma.notificaciones.com y correo electrónico bellomomartillero publico@gmail.com La subasta electrónica se encuentra reglamentada por la Acordada 3604/12 de la SCBA y sus modificatorias, encontrándose publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires - www.scba.gov.ar. Olavarría, octubre de 2025.

oct. 16 v. oct. 20

FASSANI PEDRO ANTONIO C/FLEITA VANESA ELENA S/COBRO EJECUTIVO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, Secretaría Única, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, hace saber por 3 días, que en los autos: "Fassani Pedro Antonio c/Fleita Vanesa Elena s/Cobro Ejecutivo". Expte. SI-40041-2022, ha decretado la venta en remate público del 100 % automotor embargado en autos dominio AB468HQ, al contado y al mejor postor, Conforme lo dispuesto por el Acuerdo 3604/12 SCBA, su reglamentación, Resolución N° 1950/15 de la SCBA y Resolución 2235/15 de la SCBA y lo normado por el art. 562 del CPCC (según ley 14.238): por intermedio del martillero María Belén Fuentes, Matrícula 6075 CMCPSTel. Cel. 15 69265125, Datos del bien: Dominio AB468HQ - Rodado Marca: 047- Ford Tipo: 05- Sedan 5 puertas Modelo: A 86- KA S 1.5 L Año: 2017 Chasis N° 9BFZH55K4H8479615 Motor N° UEKAH8479615, propiedad de la demandada Fleita Vanesa Elena titular DNI N° 30.610.139, Comisión 10% a cargo del comprador (art. 54, inc. I, ap. b, de la Ley 10.973). Del mandamiento de secuestro de fecha 8 de abril de 2024, surge que el automotor tiene Carencia de taza de tres ruedas, abolladura en panel lado acompañante de ambas puertas y guardabarros trasero y espejo, paragolpes delantero averiado, abolladura y raspones en ambos paneles del lado de conductor auxilio deteriorado. El parabrisas del vehículo se encuentra rajado en varios sitios. El bien se exhibe los días 30 y 31 de octubre de 2025, de 10 a 13 hs. en calle Estrada 2194, Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. La subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, con INICIO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 08:30 HS. y FINALIZACIÓN EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 08:30 HS. Base U\$S8.000. depósito en garantía el 5 % de dicha base, monto que se eleva a la suma de U\$S400. El depósito en garantía, la seña y el saldo de precio podrán ser cancelados depositando la cantidad de pesos necesarios para adquirir los dólares necesarios según la cotización del dólar MEP vendedor al día del depósito y/o transferencia, a cuyo fin se tomará la cotización publicada en www.ambito.com (cfr. art. 765 CCyCN; Cámara Civil y Comercial de San Isidro, Sala Primera, sentencia del 9/9/2022, causa "Chenquelof Tafuni, Gabriela c/Corzo, Maximiliano Gastón s/Cobro Ejecutivo", Expediente N° 11.093). No se admitirá a los compradores ningún cuestionamiento al momento del pago ya que la oferta de venta se hace por un precio en dólares (arts. 766 y 772 del CCyCN). el monto que se deposite en concepto de garantía integra el monto de la seña que deberá abonar quien resulta adjudicatario en la subasta. Cuenta Judicial en Pesos Cuenta N° 027-903091/0 - CBU 0140136927509990309102- CUIT 30-70721665-0 - Cuenta Judicial en Dolares: Cuenta N° 028-0004412/8 - CBU 0140136928509900441288 - CUIT 30-70721665-0. Los oferentes, para poder adquirir la calidad de tales, deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales de conformidad con la normativa prevista en los arts. 6/24 Ac. 3604/12 SCBA con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA). Los usuarios registrados en el portal, podrán acceder a la registración individual en todas las subastas judiciales en las que pretendan presentarse como postores. El pedido de acreditación para participar en una subasta como postor, será realizado a través del formulario electrónico obrante en la página web a tal efecto. En aquel se requerirá que el postulante efectúe la opción de reserva de postura. En idéntica oportunidad, deberá el usuario indicar si se presenta a fin de intentar una compra en comisión denunciando el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta (art. 21, Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA). Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en la cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5 %) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 CPCC) con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Una vez concluido el remate, se ordenará de oficio la correspondiente transferencia bancaria a fin de proceder a la devolución de las sumas depositadas en garantía por aquellos oferentes que no resultaran ganadores y no hubieren ejercido reserva de postura. Hágase saber, asimismo, que si el oferente no ganador hubiera efectuado reserva de postura, podrá solicitar en el expediente judicial la restitución del dinero depositado en garantía en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, se procederá a su devolución de oficio luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC (art. 39 Acuerdo 3604/12 SCBA). Los fondos de quien no resultare adjudicatario, serán devueltos al oferente respectivo y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC). La audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I del Ac. 3604 SCBA será el día 12 de diciembre de 2025 a las 10 hs quien resulte adquirente deberá presentarse en dicha audiencia con el formulario de inscripción a la subasta; el comprobante de pago del depósito en garantía; la constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta. También deberá constituir domicilio procesal y electrónico en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del CPCC). Quien resulte adquirente deberá adjuntar en la referida audiencia y en concepto de seña el treinta por ciento (30 %) del monto que resultare vencedor, a cuyo fin se deja

aclarado que la suma que hubiera depositado en concepto de garantía para postularse como oferente de la subasta (5 % de la base) integra el monto que corresponda abonar en concepto de seña. También deberá depositar el 10 % del monto que resultare vencedor en concepto de honorarios a cargo del comprador (art. 54, inc. I, ap. b, de la Ley 10.973), con más el 10 % de dicha suma en concepto de aportes previsionales y la alícuota de IVA en caso de corresponder; y deberá abonar el 1,2% del monto vencedor en subasta en concepto de impuesto de sellos, a cuyo fin se expedirá testimonio en su oportunidad. Una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, sin necesidad de intimación previa, el adquirente deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales) a cuenta de autos y a orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 CPCC.). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. En el supuesto de compra en comisión, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 21 del Anexo I, Ac. 3604/12 SCBA, el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en la audiencia a que se refiere el art. 38 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse por adjudicatario definitivo (art. 581, 582 CPCC, Ley 11.909). quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo del precio, la compra en subasta judicial del automotor, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento (art. 37 y 166 inc. 7° del CPCC). Solamente en el caso de que el producido de la subasta no alcance para cubrir el orden de preferencias establecido en el art. 43 de la Ley 12.962, quedarán a cargo del adquirente en subasta los gastos por patentes que pudieran gravar el rodado al momento de la toma de posesión, en tanto se trata de deudas de naturaleza tributaria o de origen fiscal. las deudas por infracciones de tránsito que recaen sobre el rodado a rematarse, sólo serán afrontadas por el comprador en subasta a partir de la toma de posesión, ya que las anteriores no están a su cargo (cfr. causas 53251, r.i. 5/9/70. 59044 r.i. 220/93, "Arrieta c/ Massone s/ ejec.", causa 63332, reg. 272 del 12/5/94). Se deja constancia que se encuentra permitida la cesión del acta de adjudicación, toda vez que no existe impedimento legal alguno para la cesión de los derechos y acciones emergentes de la misma. La entrega de la posesión del rodado a rematarse se efectuará una vez que esté aprobado el remate y previa cancelación de la totalidad del precio de venta por el eventual comprador, quedando dicha diligencia a cargo del martillero. Deudas: Arba (patentes) al 8/9/2025 \$813.801,50. San Isidro, octubre de 2025.

oct. 16 v. oct. 20

DI TULLIO ANTONIETA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, Buenos Aires, hace saber por tres días, que en autos: "Di Tullio Antonietta s/Sucesión Ab-Intestato". Exp. N° SI-25483-2021, A decretado la venta en pública subasta del 50 % (pues la causante de autos ostenta dicho porcentaje) del bien a que se refiere el informe de dominio, identificado con la nomenclatura catastral: Circ.III, Secc.G; Manz 512: Parc.7, inscripto en la matrícula 48005 del Partido de San Isidro, sito en calle Cnel. Juan Pringles 1781, Martínez, partido San Isidro, pcia. Buenos Aires, por intermedio de la martillero Bottoni Maria Gabriela, Matrícula 4707 CMCPsi, CUIT 27-10711737-2, Monotributista, tel. cel. 11 4085-2832, la subasta se realizará a través del Portal de Subastas Electrónicas (Reglamento Aprobado por el Anexo I del Acuerdo Reglamentario N° 3604/2012 y concordantes), al contado y al mejor postor, con la base de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000), la que se llevará a cabo con las siguientes modalidades: FECHA DE INICIO 10 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 8:30 HS. y FECHA DE FINALIZACIÓN 25 DE NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 8:30 HS. Fechas de visitas al bien: Días 27 y 28 de octubre de 2025, en el horario de 13:00 a 16:00 hs. El inmueble se encuentre ocupado por el Sr. Bottega Antonio, su esposa e hijo, en carácter de propietario. El inmueble que se ejecuta es una sola propiedad, con una vivienda en planta baja y una vivienda en planta alta que se accede por un pasillo lateral en planta baja, en el fondo se encuentra la escalera. Vivienda de planta baja: dos amplios dormitorios con un baño de época y Hall de distribución, living, cocina y pequeño patio de 2 x 7 m aprox y hacia un costado contrario al pasillo hay un cuarto de 4x 4, un parque de jardín de aprox 3x4. Viendo de frente a la propiedad el pasillo se encuentra en el lateral derecho y el cuarto o lavadero en el lateral izquierdo. Planta alta acceso por escalera a un patio igual al de abajo, se accede por la cocina luego living, Hall de distribución, baño mucho más moderno que el de abajo, dos amplios dormitorios con Placard todo piso de cerámicos, la casa en primer piso es un metro más ancha y de largo serán 7m ya que ocupa el sector del pasillo. Frente con retiro correspondiente. Y planta baja tiene un solo dormitorio con parquet el resto es cerámicos por un caño que tuvo que arreglar. Se fija para el presente caso, un depósito en garantía de Seiscientos Mil (\$600.000) el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos abierta a la orden de la infrascripta (art. 562 del CPCC). Cuenta Judicial en Pesos Cuenta N° 5099-027-0931814/1 (Prop. 760421) - CBU 0140136927509993181413 -CUIT 30707216650. La seña, a cargo del comprador, se fija en el 10 % del precio, la que deberá ser depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia del art. 38 de la Ac. 3604/212 SCBA. Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deberán ser abonados (art. 71 de la ley 10.973). Déjase establecido que a los fines del cumplimiento de los arts. 50/51 de la ley 10.705 (art. 6 Dec.1736) pesarán en quien resulte comprador los costos que genere la determinación del estado parcelario -en el supuesto de que no se encuentre constituido-; así también, el gasto por impuesto de sellos (arg. art. 1141 del Código Civil y Comercial de la Nación; conf. Cám 2da La Plata, Sala Ira, causa 91.798 del 20/4/2010); Respecto al impuesto a la Transmisión de Inmuebles: La parte ejecutada se encuentra obligada al pago del impuesto previsto en el art. 13 de la ley 23.905 en la medida en que transferencia no se encuentre alcanzada por el impuesto a las ganancias, lo cual en su caso, deberá ser justificado por aquella con antelación a la aprobación del remate. El requerimiento de mención conlleva la prevención que en caso de silencio de la parte ejecutada, importará de su